

**TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS
INVITACIÓN ABIERTA**

INNPULSA COLOMBIA

Términos de Referencia para contratar un operador metodológico para que realice el diseño, implementación y seguimiento del programa de los beneficios que recibirán las MiPymes ganadoras del Premio Colombiano a la innovación Empresarial (PREMIO INNOVA), el cual busca fortalecer la gestión estratégica, operativa, tecnológica, comercial y/o técnica para un mayor posicionamiento de los productos y/o servicios de las empresas en mercados nacionales y/o internacionales.

PR-INN - 2022

**BOGOTÁ D.C.
Agosto de 2022**

Contenido

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES	5
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE.....	5
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	6
1.3. REGIMEN APLICABLE.....	9
1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS	9
1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER	9
1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	10
1.7. NEGOCIACIÓN	10
1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.....	10
1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	10
1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	10
1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN	11
1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL	11
1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	11
1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA	12
1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	12
1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS	12
1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA: 12	
1.18. PROPUESTAS PARCIALES.....	13
1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES	13
1.20. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	13
1.21. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	14
1.22. DEFINICIONES.....	14
1.22.1. DEFINICIONES JURÍDICAS	14
1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS.....	16
CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	17
2.1. OBJETO.....	17
2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO.....	18
2.3. DURACIÓN	23
2.4. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN	23
2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.....	24
2.6. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	25
2.7. CORRESPONDENCIA.....	25
2.8. CIERRE DE LA INVITACIÓN.....	26
2.9. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.....	27
2.10. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	28

2.11.	SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	29
2.12.	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	29
2.13.	RECHAZO DE PROPUESTAS.....	30
Capítulo 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....		31
3.1.	QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	31
3.2.	REQUISITOS HABILITANTES.....	33
3.2.1.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	33
3.2.1.1.	Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos: 34	
3.2.2.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	38
3.2.2.1.	Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante).....	40
3.2.3.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO	41
3.2.3.1.	Experiencia específica del proponente	41
3.2.3.2.	Equipo de trabajo.....	43
El proponente presenta el Anexo No. I en el cual se compromete a ejecutar el contrato con el equipo de trabajo requerido para tal fin, siendo este el descrito a continuación:		43
3.2.3.3.	Propuesta técnica.....	44
CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS		44
4.1.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	44
4.1.1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - 20 PUNTOS.....	45
4.1.2	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO - 20 PUNTOS	45
4.1.3	CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA - 30 PUNTOS	46
4.1.4	SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA - 10 PUNTOS:.....	47
4.1.5	OFERTA ECONÓMICA - 20 PUNTOS:.....	48
4.2.	DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS 52	
4.3.	CRITERIOS DE DESEMPATE	52
5.	PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN	53
5.2.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	54
5.3.	INCUMPLIMIENTO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE REQUISITOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN	55
5.4.	EXIGENTES DE RESPONSABILIDAD.....	55
CAPITULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO		55
6.1.	OBJETO.....	55
6.2.	ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO.....	55
6.3.	VALOR Y FORMA DE PAGO	56
6.3.1.	MIPYMES GANADORAS DEL PREMIO INNOVA 2019:.....	56
6.3.2.	MIPYMES GANADORAS DEL PREMIO INNOVA 2020:.....	56
6.3.3.	MIPYMES GANADORAS DEL PREMIO INNOVA 2021:.....	56
6.3.4.	MIPYMES GANADORAS DEL PREMIO INNOVA 2022:.....	57

6.4. DURACIÓN	57
6.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	58
6.6. PÓLIZAS	59
6.7. MULTAS.....	60
6.8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	61
6.9. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA	62
6.10. PROPIEDAD INTELECTUAL	64
6.11. INDEMNIDAD	65
6.12. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	65
6.13. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.....	65
6.14. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNIÓN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES	¡Error! Marcador no definido.
7. ANEXOS.....	66

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

INNPULSA COLOMBIA es un fideicomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015, artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, modificado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020 fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducóldex S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, por parte de Fiducóldex, quien actúa como vocera del mismo.

El artículo 48 de la Ley 2069 de 2020 determina en el marco de la política pública las actividades que **INNPULSA COLOMBIA** puede realizar y de acuerdo con lo establecido en el numeral dos (2) del mencionado artículo, el cual mencionada que será el patrimonio autónomo quien ejecutará los programas

de las diferentes entidades de Gobierno para el emprendimiento y la innovación empresarial, y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, de acuerdo con sus lineamientos técnicos, disponiendo de la estructura técnica, jurídica, administrativa y financiera necesaria para garantizar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Lo anterior, sin perjuicio de la excepción estipulada en el parágrafo 2 del artículo 46 de esta ley, el cual se ajusta a los objetivos del área de Escalamiento e Innovación de **INNPULSA COLOMBIA**.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

El objetivo principal de **INNPULSA COLOMBIA** es ejecutar programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país¹.

Para cumplir con la misión determinada por la Ley 2069 de 2020, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

A partir de lo anterior, uno de los programas que ejecuta **INNPULSA COLOMBIA** es el **Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (desde ahora PREMIO INNOVA)**, el cual es una estrategia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo regulada mediante el Decreto Número 1074 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide "*el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*", que recopilan y modifican las normas que regulan EL PREMIO COLOMBIANO A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS MIPYMES (Decreto 1780 de 2003 modificado por el Decreto 734 2004) (Decreto 4490 de 2006, modificado por el Decreto 1448 de 2014), el cual busca fomentar una cultura hacia la innovación, que conlleve a una mayor productividad y competitividad en los sectores económicos del país. Además, reconoce y estimula el talento, las investigaciones aplicadas y las actitudes empresariales que permitan la introducción de nuevos procesos y/o productos, o la modificación de estos dentro de las MiPymes, promoviendo la gestión integral hacia la innovación como fundamento de la productividad y competitividad.

Las categorías en las que pueden participar las MiPymes que están interesadas en aplicar al premio son:

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966>

1. **Innovación en producto:** corresponde a la introducción de un bien nuevo, o significativamente mejorado. Incluye la mejora significativa de las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales.
2. **Innovación de servicio:** corresponde a la introducción de un servicio nuevo, o significativamente mejorado. Incluye la mejora significativa en la manera en que estos servicios se prestan (en términos de eficiencia o rapidez, por ejemplo), la adición de nuevas funciones o características a servicios existentes, o la introducción de servicios enteramente nuevos.
3. **Innovación en procesos productivos:** corresponde a la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, proceso de producción, distribución o logística. Ello implica cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos. Esto con el fin de incrementar su productividad, ya sea por la disminución de costos de producción, menor uso de tiempo, mayor flexibilidad y/o cumplimiento de niveles de calidad más exigentes.
4. **Innovación comercial:** corresponde a la introducción de métodos nuevos para la comercialización de sus productos o servicios, diferentes a los tradicionalmente usados, con el objetivo de abrir nuevos mercados o de posicionar en el mercado de una nueva manera un producto o servicio de la empresa con el fin de aumentar las ventas.
5. **Innovación social:** premia MiPymes que cuentan con un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado que involucra la comunidad y/o segmento objetivo para su desarrollo, cuenta con validación en el mercado en términos de ventas y genera cambios positivos para dicha comunidad, introduciendo soluciones a una o varias necesidades sociales.
6. **Innovación abierta:** premia MiPymes que cuenta con proyectos colaborativos alineados con su estrategia corporativa (o con los planes y objetivos estratégicos), que surgen de la articulación con actores externos a la empresa, como universidades, centros de investigación, consumidores, proveedores o cualquier otro.

Adicional a las categorías antes mencionadas, se entrega un reconocimiento en Mentalidad y Cultura, para aquella empresa que, dentro de las ganadoras, demuestre cómo la innovación ha generado una dinámica de crecimiento continuo tanto en la empresa, como en sus trabajadores y en su relación con el entorno.

Asimismo, se entrega una categoría especial, denominada Premio a la Innovación para el Crecimiento Empresarial Extraordinario, que pretende exaltar y enaltecer las innovaciones que permitan el crecimiento de MiPymes de manera rápida, rentable y sostenida. La ganadora de esta categoría es escogida dentro de las seis (6) MiPymes ganadoras de las categorías generales.

Ahora bien, de acuerdo con la Resolución 0122 de 2021 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proceso del **PREMIO INNOVA** consta de seis (6) etapas que son:

1. Inscripción y evaluación de las propuestas de postulación.
2. Selección de MiPymes para las visitas de campo presenciales y/o empleando medios virtuales.
3. Evaluación de las MiPymes seleccionadas mediante visitas de campo presenciales y/o empleando medios virtuales.
4. Recomendaciones e informes de los jurados al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
5. Propuesta del Decreto ejecutivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al presidente de la República.
6. Otorgamiento.

Teniendo en cuenta el Capítulo 4 *"PREMIO COLOMBIANO A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS MIPYMES"* del Decreto Número 1074 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide *"el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"*, se recopilan y modifican las normas que regulan EL PREMIO COLOMBIANO A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS MIPYMES (Decreto 1780 de 2003 modificado por el Decreto 734 2004) (Decreto 4490 de 2006, modificado por el Decreto 1448 de 2014), se establecen los objetivos, categorías, incentivos, comité técnico, adjudicación y entrega del premio, así como, los beneficios que obtienen las MiPymes ganadoras del premio, quienes se hacen acreedoras de un paquete de beneficios que consisten en:

1. Condecoración.
2. Reconocimiento público a través de medios de comunicación. Las MiPymes podrán utilizar esta distinción, con indicación del año en que fue otorgado el Premio.
3. Apoyo para recibir asistencia técnica nacional y/o internacional, encaminada a fortalecer su gestión estratégica, operativa, tecnológica, comercial o técnica, que facilite su inserción exitosa y posicionamiento en los mercados nacionales e internacionales.
4. Apoyo para capacitación especializada, buscando con ello el fortalecimiento de las capacidades competitivas y en general del talento humano de las MiPymes.
5. Apoyo para recibir asistencia en lo referente a la gestión de la propiedad intelectual, encaminada a proteger los activos resultantes de la innovación.
6. Apoyo para la realización de proyectos estratégicos comerciales y/o de gestión empresarial y/o tecnológica, que contribuyan a un mayor posicionamiento del producto o servicio en los mercados nacionales y/o internacionales.

Como se mencionó anteriormente, el **PREMIO INNOVA** cuenta con un marco regulatorio, razón por la cual se hace la aclaración que estos TDR se acogen a la ley vigente de acuerdo con el Capítulo 4 *"PREMIO*

COLOMBIANO A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS MIPYMES” del Decreto Número 1074 del 26 de mayo de 2015.

En razón de lo expuesto, a través de esta invitación busca seleccionar y contratar un operador metodológico para que realice el diseño, implementación y seguimiento del programa, y de los beneficios que recibirán las MiPymes ganadoras del **PREMIO INNOVA**, con el fin de fortalecer la gestión estratégica, operativa, tecnológica, comercial y/o técnica de las MiPymes para un mayor posicionamiento de sus productos y/o servicios en mercados nacionales y/o internacionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza la presente invitación con el objetivo de seleccionar un **OPERADOR** encargado de ejecutar los beneficios del **PREMIO INNOVA** a las MiPymes ganadoras de las diferentes versiones del premio.

1.3. REGIMEN APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **INNPULSA COLOMBIA**, las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, y las disposiciones del Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX.

1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** quien actúa como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar propuesta a **INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.7. NEGOCIACIÓN

Si **INNPULSA COLOMBIA** lo considera conveniente, podrá realizar una etapa de negociación de conformidad a lo establecido en su manual de contratación, con los proponentes que hayan cumplido los requisitos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **INNPULSA COLOMBIA**.

1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la propuesta, la celebración del contrato que eventualmente se llegare a suscribir y su ejecución.

1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados y vencida la fecha y hora de cierre establecidos en la presente invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **INNPULSA COLOMBIA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **INNPULSA COLOMBIA** expida con posterioridad a la fecha de publicación de la presente invitación.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos de referencia.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por **INNPULSA COLOMBIA**.

Con la presentación de la Propuesta se entiende que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual no se reconocerá costo alguno ni ningún concepto derivado de deficiencias en ellos.

INNPULSA COLOMBIA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el proponente y la que llegare a suministrar con ocasión del desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes e **INNPULSA COLOMBIA**, deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume auténtica.

Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **INNPULSA COLOMBIA** podrá seleccionar y suscribir el contrato con el proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente.

1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación.

Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación, quien deberá tener el carácter de Representante Legal del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

1.18. PROPUESTAS PARCIALES

Son las propuestas que no incluyan en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales establecidas en la invitación.

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, en consecuencia, las propuestas parciales serán rechazadas, no serán materia de habilitación ni evaluación y serán devueltas al proponente a la dirección de correspondencia o correo electrónico registrado en la propuesta.

1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES

Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas.

Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

1.20. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN

Los proponentes deberán examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, **INNPULSA COLOMBIA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a **INNPULSA COLOMBIA** en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

1.21. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de <https://www.innpulsacolombia.com>

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, **INNPULSA COLOMBIA** expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará el plazo establecido para el cierre de la invitación y entrega de propuesta.

En este caso, la modificación del cronograma se hará mediante adenda que se publicará en la página Web de **INNPULSA COLOMBIA**.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

1.22. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.22.1. DEFINICIONES JURIDICAS

ADJUDICACIÓN: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona en el marco de la invitación.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONTRATISTA: Será la persona con quien **INNPULSA COLOMBIA**, celebre el contrato para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se pretende contratar como resultado de la presente Invitación.

CONTRATO: Es el instrumento celebrado entre **INNPULSA COLOMBIA** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

ENTREGABLES - PRODUCTOS: Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades o eventos, que acredita su ejecución, el cual debe presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación, en la propuesta y en el contrato que se suscriba como resultado de esta invitación.

INVITACIÓN: Es la convocatoria dirigida a los interesados en participar en ella con una propuesta, con miras a seleccionar la que resulte más favorable, e inclusive rechazarlas si ninguna resulta serlo. En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuesta ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor. **INNPULSA COLOMBIA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar propuestas a **INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

PROPONENTE: Es la persona jurídica que de manera individual o conjunta presenta una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Seguimiento realizado por un funcionario de **INNPULSA COLOMBIA**, para determinar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en el marco del contrato que se derive de esta invitación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la propuesta por parte de los proponentes, para el contratista con quien se celebra el contrato derivado de esta invitación y para **INNPULSA COLOMBIA**.

1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

ACOMPAÑAMIENTO: Apoyo y asesoramiento brindado a una empresa por parte de profesionales y expertos de diversos ámbitos organizacionales, que brinda la posibilidad de atender necesidades de funcionamiento, operación y estrategia para ejecutar planes de acción idóneos en la atención de las necesidades que el mercado demanda.

EMPRESAS BENEFICIARIAS: Son todas aquellas MiPymes ganadoras del Premio Colombiano a la innovación Empresarial (PREMIO INNOVA) que recibirán por parte del consultor los beneficios a través de vócher de innovación, teniendo en cuenta lo contemplado en los presentes términos de referencia.

ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN: Las innovaciones están influenciadas tanto por proveedores y clientes, pero en un entorno favorable (ambiente político, formación del talento humano, inversión, infraestructura)

INDICADORES/ KPIS: Los KPI o indicadores clave de desempeño son métricas que permiten identificar el rendimiento de una determinada acción o estrategia. Estas unidades de medida indican el nivel de desempeño con base en los objetivos que se han fijado con anterioridad.

INNOVACIÓN: Un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de estos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por la unidad (proceso).

INNOVACIÓN ABIERTA: Modelo de gestión de la innovación mediante el cual las empresas o un grupo de ellas van más allá de sus límites y desarrollan la cooperación con organizaciones o profesionales externos. Esto significa combinar su conocimiento interno con el externo para sacar adelante los proyectos de innovación.

INNOVACION COLABORATIVA: Se plantea como un tipo de innovación abierta que va adquiriendo cada vez más importancia. A través de la colaboración, las organizaciones desarrollan una plataforma común desde la cual reflexionar, compartir recursos y aportar soluciones de innovación conjuntas.

METODOLOGÍA: Conjunto de herramientas o mecanismos empleados de manera ordenada y racional para el logro de un objetivo o resultado.

MODELO DE NEGOCIO: Es una representación abstracta de una organización, ya sea de manera textual o gráfica, de todos los conceptos relacionados, acuerdos financieros, y el portafolio central de productos o servicios que la organización ofrece y ofrecerá con base en las acciones necesarias para alcanzar las metas y objetivos estratégicos.⁶

VÁUCHER DE INNOVACIÓN: Se refiere al beneficio con el cual las MiPymes ganadoras de las versiones del **PREMIO INNOVA** podrán acceder a los servicios ofrecidos por el operador seleccionado y contratado por **INNPULSA COLOMBIA**. Estos vouchers son servicios de asistencia técnica y capacitación especializada que buscan fortalecer la gestión estratégica, operativa, tecnológica, comercial y/o técnica de las empresas beneficiarias para un mayor posicionamiento de los productos y/o servicios innovadores, en mercados nacionales y/o internacionales. El valor de cada vóucher de innovación es de hasta **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, que como mínimo debe contemplar la etapa de diagnóstico, la ejecución y el seguimiento.

CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO

Seleccionar y contratar un operador metodológico para que realice el diseño, implementación y seguimiento del programa de los beneficios que recibirán las MiPymes ganadoras del **Premio Colombiano a la innovación Empresarial (PREMIO INNOVA)**, el cual buscan fortalecer la gestión estratégica, operativa, tecnológica, comercial y/o técnica de las empresas beneficiarias para un mayor posicionamiento de los productos y/o servicios innovadores, en mercados nacionales y/o internacionales.

2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto de la invitación, los proponentes deberán presentar una propuesta que contenga la metodología para ejecutar el programa, que haga entrega de los beneficios que recibirán las empresas beneficiarias del **PREMIO INNOVA**, el cual busca fortalecer la gestión estratégica, operativa, tecnológica, comercial y/o técnica para un mayor posicionamiento de los productos y/o servicios de las MiPymes en mercados nacionales y/o internacionales.

En este programa se incluyen actividades de fortalecimiento de capacidades, la identificación y promoción de sus servicios y/o productos y/o tecnologías y, su reactivación económica.

Se resalta que la entrega de los beneficios a las MiPymes se realizará a través de vouchers de innovación. Cada voucher tendrá asociado un valor económico establecido por **INNPULSA COLOMBIA** en estos términos de referencia, en donde los aspectos metodológicos, de alcance y de duración de cada voucher deberán ser definidos por el proponente a partir de las temáticas propuestas en la presente invitación.

Por otro lado, el valor de cada voucher de innovación es de hasta **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, que como mínimo debe contemplar la etapa de diagnóstico, la ejecución y el seguimiento. Por otro lado, la entrega de los vouchers se realizará de acuerdo con el número de empresas beneficiarias de cada versión (anual) del **PREMIO INNOVA**.

El **OPERADOR** debe estar en la capacidad de atender, por cada versión del **PREMIO INNOVA**, hasta seis (6) empresas beneficiarias (correspondientes a las categorías de los premios), las cuales serán atendidas a medida que **INNPULSA COLOMBIA** notifique al **OPERADOR** sobre la expedición del decreto ejecutivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como se realizó en las ediciones **PREMIO INNOVA 2015** mediante el Decreto 952 de 15 jun 2016, **PREMIO INNOVA 2016**, mediante el Decreto 2036 de 05 dic 2017 y **PREMIO INNOVA 2017** mediante el Decreto 1088 de 28 jun de 2018, donde se relacionan las empresas beneficiarias del Premio en cada una de sus versiones anuales y/o se realice el evento de reconocimiento. Por esta misma razón el **OPERADOR** debe estar en la capacidad de operar varias versiones al mismo tiempo. Las empresas beneficiarias pueden estar ubicadas en todo el territorio nacional.

La metodología que proponga el **OPERADOR** deberá contemplar como mínimo las siguientes etapas:

ETAPA 1. ALISTAMIENTO PROGRAMA DE BENEFICIOS

Tiempo estimado en ejecución 1 mes.

Se refiere a la etapa en la que el operador diseña el programa que evidencie la metodología, características, alcance y tiempo para la correcta ejecución de cada uno de los vouchers de innovación entregados a las

empresas beneficiarias del **PREMIO INNOVA** asociadas para el fortalecimiento del producto/servicio innovador de la empresa. Durante esta etapa debe quedar claro que el valor de un vóucher de innovación corresponde a una de las temáticas con las cuales la empresa beneficiaria podrá acceder a servicios de asistencia técnica y capacitación especializada que buscan fortalecer la gestión estratégica, operativa, tecnológica, comercial y/o técnica de las empresas beneficiarias para un mayor posicionamiento de los productos y/o servicios innovadores, en mercados nacionales y/o internacionales.

A continuación, se listan las diferentes temáticas:

1. Diseño de productos, procesos, o modelos de negocio
2. Bioeconomía y/o sostenibilidad
3. Industria 4.0 y software, incluido transferencia y gestión tecnológica
4. Inteligencia competitiva y de mercados
5. Propiedad intelectual del producto/servicio innovador de la empresa

NOTA UNO. El valor que destinará **INNPULSA COLOMBIA** para el pago de cada vóucher de innovación entregado a la empresa seleccionada del **PREMIO INNOVA** será de hasta **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**.

NOTA DOS. Las anteriores temáticas fueron seleccionadas conforme los beneficios expuestos en el Decreto 4490 de 2006, modificado por el Decreto 1448 de 2014, sin embargo, una vez formalizado el contrato, las temáticas serán consolidadas y/o perfeccionadas con el proponente seleccionado.

NOTA TRES. Cada empresa beneficiaria de **PREMIO INNOVA** deberá recibir mínimo un (1) vóucher de innovación equivalente a una (1) de las temáticas anteriormente señaladas. Se resalta que el número máximo de vóuchers que puede recibir cada empresa beneficiaria dependerá de la definición y distribución que realice el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo respecto al número de MiPymes ganadores por cada versión, de acuerdo con diagnóstico y recomendaciones recibidas por el operador.

NOTA CUATRO. Teniendo en cuenta que anualmente el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo asigna un recurso económico definido para entregar los beneficios a máximo seis (6) ganadores de cada versión del **PREMIO INNOVA** y, que el recurso se distribuye de manera proporcional, se hace énfasis que una vez formalizado el contrato y una vez se conozcan los ganadores de cada una de las versiones del **PREMIO INNOVA**, **INNPULSA COLOMBIA** notificará al proponente seleccionado el número de vóuchers que deberá entregar a cada empresa beneficiaria.

Actividades etapa 1.

1. Formular la metodología del programa que garantice la entrega de los beneficios, vouchers de innovación,) a las empresas beneficiarias del **PREMIO INNOVA**.
2. Diseñar un diagnóstico que permita identificar, en aspectos estratégicos, operativos, tecnológicos, comerciales y/o técnicos, el estado tanto de la empresa beneficiaria del **PREMIO INNOVA** como del bien o servicio innovador en las 5 temáticas anteriormente mencionadas. El resultado de este diagnóstico debe incluir una herramienta de priorización (matriz con criterios de evaluación) que enliste de manera jerárquica qué vouchers y cuántos debería recibir cada una de las empresas.

Entregables etapa 1.

1. Plan de trabajo que describa la metodología del programa, donde quede definido como se realizará la entrega de los beneficios (vouchers de innovación) a las empresas beneficiarias del **PREMIO INNOVA**. El Plan de trabajo debe incluir para cada uno de los vouchers de innovación:
 - a. Metodología, características, alcance y tiempo.
 - b. Número de horas.
 - c. Subtemas para abordar por cada voucher con su respectiva descripción.
 - d. Equipo de trabajo que estará a cargo.
 - e. Plataforma tecnológica que se empleará para ejecutar el programa.
 - f. Estrategia para convocar y garantizar la permanencia de las empresas beneficiarias del **PREMIO INNOVA**.
2. Una herramienta (diagnóstico) que permita identificar, en aspectos estratégicos, operativos, tecnológicos, comerciales y/o técnicos, el estado tanto de la empresa beneficiaria del PREMIO INNOVA como de bien o servicio innovador. A partir de un análisis cuantitativo y cualitativo, se debe identificar el estado actual de la empresa desde tres enfoques:
 - a. Diagnóstico del bien o servicio innovador.
 - b. Diagnóstico de estructura empresarial.
 - c. Diagnóstico para ingreso a nuevos mercados, que identifique las capacidades y oportunidades para dicho ingreso, además, la definición y priorización del producto y mercado objetivo en Latinoamérica para cada una de las MiPymes.
 - d. Este diagnóstico debe incluir la herramienta de priorización (matriz con criterios de evaluación) que enliste de manera jerárquica qué vouchers y cuántos debería recibir cada una de las empresas a partir de los resultados del mismo.

ETAPA 2. DIAGNÓSTICO Y LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES.

Tiempo estimado en ejecución 1 mes.

Se refiere a la etapa en la que el operador deberá realizar por cada una de las empresas beneficiarias del **PREMIO INNOVA**, un diagnóstico tanto de la empresa como del bien o servicio innovador con el que se postuló y ganó el Premio. A partir de los resultados obtenidos, el operador en conjunto con la empresa beneficiaria deberá proyectar la ruta de acción que contemple el o los vouchers que le permitirán fortalecer la gestión estratégica, operativa, tecnológica, comercial y/o técnica de la empresa para un mayor posicionamiento de sus productos y/o servicios en los mercados nacionales y/o internacionales.

Actividades etapa 2.

1. Realizar una sesión presencial y/o virtual de kick off con las altas directivas (representantes legales y/o CEO) de cada una de las empresas beneficiarias o con quien este delegue, donde se realice la presentación del programa, se alinean y/o aclaren expectativas.

2. Aplicar la herramienta de diagnóstico a cada una de las empresas beneficiarias del **PREMIO INNOVA** para identificar, a partir de un análisis cuantitativo y cualitativo, aspectos estratégicos, operativos, tecnológicos, comerciales y/o técnicos, así como, el estado tanto de la empresa beneficiaria del **PREMIO INNOVA** como del bien o servicio innovador junto con las necesidades desde tres enfoques:
 - a. Diagnóstico de innovación.
 - b. Diagnóstico de estructura empresarial.
 - c. Diagnóstico para ingreso a nuevos mercados, que identifique las capacidades y oportunidades para dicho ingreso, además, la definición y priorización del producto y mercado objetivo en Latinoamérica para cada una de las MiPymes.

3. A partir del diagnóstico, diseñar en conjunto con cada una de las empresas beneficiarias del **PREMIO INNOVA**, la ruta de acción que contemple el o los voucher(s) que le permitirán fortalecer su gestión estratégica, operativa, tecnológica, comercial y/o técnica para un mayor posicionamiento de sus productos y/o servicios en los mercados nacionales y/o internacionales.

Entregables etapa 2.

1. Un informe por cada una de las empresas beneficiarias del **PREMIO INNOVA** donde se relacione, a partir de un análisis cuantitativo y cualitativo, los resultados, conclusiones, observaciones y/o lecciones aprendidas como resultado de la aplicación del diagnóstico realizado tanto a la empresa como a la innovación.

El informe debe incluir como mínimo:

- a. Descripción del modelo de diagnóstico aplicado

- b. Descripción del modelo del negocio y potencial del producto/servicio innovador de la empresa.
- c. Mapa de riesgos asociados a la ejecución del programa y los planes de mitigación
- d. Estado actual de la empresa
- e. Oportunidades de mejora y brechas identificadas
- f. Conclusiones y recomendaciones
- g. Observaciones y/o lecciones aprendidas

2. Un informe (ruta acción) por cada una de las empresas beneficiarias del **PREMIO INNOVA** donde el operador relacionará, a partir de la herramienta de priorización (matriz con criterios de evaluación), un listado con la cantidad y tipo de vouchers que recomienda que deberá recibir cada una de las empresas. La ruta de acción le permitirá a la empresa, fortalecer su gestión estratégica, operativa, tecnológica, comercial y/o técnica para un mayor posicionamiento de sus productos y/o servicios en los mercados nacionales y/o internacionales.

El documento debe incluir para cada uno de los vouchers de innovación:

- a. Objetivo
- b. Metodología, características, alcance y tiempo.
- c. Número de horas.
- d. Subtemas para abordar por cada voucher con su respectiva descripción.
- e. Cronograma de trabajo.
- f. Metas/indicadores
- g. Actividades
- h. Equipo de trabajo que estará a cargo.

ETAPA 3. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

Tiempo estimado en ejecución mínimo 6 meses.

En esta etapa se espera que el operador ejecute la ruta de acción personalizada para cada MiPymes beneficiarias del **PREMIO INNOVA**.

Actividades etapa 3.

1. Presentar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la ruta de acción que recomienda para cada empresa. A partir de este insumo, el Ministerio revisará cada ruta y dará la aprobación de la cantidad y tipo de vouchers que deberá recibir cada una de las empresas.
2. Ejecutar para cada una de las empresas beneficiarias del **PREMIO INNOVA**, la ruta de acción que le permitirá a través del o de los vouchers de innovación, fortalecer la gestión estratégica, operativa,

tecnológica, comercial y/o técnica de la empresa para un mayor posicionamiento de sus productos y/o servicios en los mercados nacionales y/o internacionales.

3. Garantizar que las empresas beneficiaras del **PREMIO INNOVA** reciban los beneficios otorgados (vouchers de innovación).
4. Realizar seguimiento a las empresas beneficiaras con el fin garantizar el cumplimiento de la prestación del voucher de innovación redimido por cada una.

Entregables etapa 3.

1. Un informe por cada una de las empresas beneficiaras del **PREMIO INNOVA** donde se relacione: los resultados, conclusiones, observaciones y/o lecciones aprendidas como resultado de la ejecución de los vouchers de innovación. Así como, los hallazgos y recomendaciones al programa.
2. Un informe de seguimiento por cada una de las empresas beneficiaras con el fin garantizar el cumplimiento de la prestación del o de los vouchers de innovación.

2.3. DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será de hasta tres (3) años contados a partir de la firma del acta de inicio, previo la suscripción del contrato y aprobación de las garantías.

2.4. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

El valor total del contrato es indeterminado pero determinable con una cuantía aprobada de hasta **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000)**

Para iniciar la ejecución del contrato se tiene asignada una partida presupuestal de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$831.300.000)**, para atender hasta 6 empresas beneficiaras del **PREMIO INNOVA 2019**, hasta 6 empresas beneficiaras del **PREMIO INNOVA 2020**, hasta 6 empresas beneficiaras del **PREMIO INNOVA 2021** y hasta 6 empresas beneficiaras del **PREMIO INNOVA 2022** De acuerdo con los siguientes valores:

No. de Resolución y fecha	Año de versión	Valor asignado
Resolución No.1629 del 6 de septiembre de 2019	Versión 2019	\$200.000.000
Resolución No. 824 del 10 de agosto del 2020	Versión 2020	\$205.000.000
Resolución No. 0247 del 26 febrero 2021	Versión 2021	\$210.000.000
Resolución No. 0721 del 2 de junio de 2022	Versión 2022	\$216.300.000

NOTA UNO: El valor que destinará **INNPULSA COLOMBIA** para la redención de los vouchers de innovación entregado a la empresa beneficiaria seleccionada del **PREMIO INNOVA** será de hasta **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**.

NOTA DOS: Cada empresa beneficiaria de **PREMIO INNOVA** deberá recibir mínimo un (1) voucher de innovación equivalente a una (1) de las temáticas anteriormente señaladas. Se resalta que el número máximo de vouchers que puede recibir cada empresa beneficiaria dependerá de la definición y distribución que realice el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo respecto al número de MiPymes ganadores por cada versión, de acuerdo con el diagnóstico y recomendaciones recibidas por el operador.

NOTA TRES: En ningún **INNPULSA COLOMBIA** aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **INNPULSA COLOMBIA** sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	17 de agosto de 2022	Página web www.innpulsa.com
Solicitud de aclaraciones y/u observaciones	Hasta el 30 de agosto de 2022	Correo electrónico: info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	Hasta el 6 de septiembre de 2022	Página web www.innpulsa.com
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	12 de septiembre de 2022 hasta las 23:59 horas.	Postulación enviada a la dirección de correo electrónico info@innpulsacolombia.com, indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria.
Publicación de la adjudicación	Hasta el 7 de octubre de 2022	Página web www.innpulsa.com

2.6. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través del siguiente correo electrónico, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- info@innpulsacolombia.com (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

INNPULSA COLOMBIA emitirá documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página Web.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

2.7. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta y la formulación de preguntas y observaciones, deberá, ser remitida al siguiente correo electrónico:

- info@innpulsacolombia.com (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, **indicando en el asunto el nombre y número de la invitación.**)

Las solicitudes de aclaraciones que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier información que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

FIDUCOLDEX S.A. - INNPULSA COLOMBIA

INVITACIÓN No:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

ASUNTO:

2.8. CIERRE DE LA INVITACIÓN

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web <http://www.innpulsacolombia.com>.

El proponente deberá presentar la propuesta, teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las propuestas, el proponente deberá enviar al Correo electrónico info@innpulsacolombia.com desde una dirección electrónica institucional de la entidad proponente, con el siguiente formato de correo:

ASUNTO: Términos de Referencia para contratar para seleccionar y contratar un operador metodológico para que realice el diseño, implementación y seguimiento del programa de los beneficios que recibirán las MiPymes ganadoras del Premio Colombiano a la innovación Empresarial (PREMIO INNOVA). PR_INN - 2022

"Señor _____ presidente **INNPULSA COLOMBIA**, por medio de la presente, radico la propuesta dentro del proceso de selección "*Seleccionar y contratar un operador metodológico para que realice el diseño, implementación y seguimiento del programa de los beneficios que recibirán las empresas beneficiarias del Premio Colombiano a la innovación Empresarial (PREMIO INNOVA), el cual busca fortalecer la gestión estratégica, operativa, tecnológica, comercial y/o técnica para un mayor posicionamiento de los productos y/o servicios de las MiPymes en mercados nacionales y/o internacionales.*" envío adjunto los documentos requeridos.

Atentamente:

Nombre:

Empresa/ Entidad:

Cargo:

Correo electrónico:

Tel. Fijo:

Celular:" "

Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tomada en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por **INNPULSA COLOMBIA** para la recepción de las propuestas y la misma no deberá exceder el

horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.

Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.

Una vez radicada la propuesta, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

Es responsabilidad del proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que INNPULSA COLOMBIA lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.innpulsacolombia.com antes de la fecha de cierre."

2.9. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

Los proponentes deberán presentar todos los documentos requeridos en la invitación través de correo electrónico, con las siguientes condiciones:

1. El correo debe tener los siguientes archivos adjuntos al email (no en forma de enlace a un almacenamiento externo), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo. En caso de que la propuesta supere los 20MB de tamaño, el proponente podrá enviar su propuesta en varios correos electrónicos definiéndola como PARTE I, PARTE II etc. Sin embargo, si algún correo electrónico se recibe después de la hora establecida para la presentación de la propuesta, los archivos adjuntos que lo componen no se tendrán en cuenta para la evaluación, toda vez que, se entienden presentados de manera extemporánea.
2. Las páginas de la propuesta deben estar enumeradas en forma ascendente consecutiva, con el correspondiente índice o tabla de contenido que permita su fácil consulta.
3. Los documentos allegados en cada correo electrónico deben venir debidamente marcados.

4. La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado.
5. La propuesta deberá tener una validez mínima cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de esta. No obstante, el proponente debe garantizar que la propuesta este vigente a la suscripción del contrato.
6. Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.
7. Una vez radicada la propuesta en el correo electrónico designado, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

2.10. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, habilitación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I.** Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el ~~¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..~~
- II.** Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres donde se consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente y aquellas que fueron rechazadas, realizando la respectiva devolución de la propuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al correo electrónico definido por el proponente en su propuesta.
- III.** Se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV.** Las propuestas que hayan sido **habilitadas** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluadores expertos.
- V.** Aquellos proponentes que superen el puntaje establecido en aspectos técnicos se citaran para que realicen la sustentación de la propuesta.
- VI.** Se adelantará el proceso de vinculación al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en su propuesta.
- VII.** Se publicará en la página web www.innpulsacolombia.com los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de esta. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá rechazar su propuesta.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación y no podrán ser presentados con fecha posterior al cierre de la invitación.**

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando no se presenten propuestas,
- b) Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- e) Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o de vinculación.
- f) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- g) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de INNPULSA COLOMBIA.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**,

www.innpulsacolombia.com con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

2.13. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- **Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.**
- Cuando **INNPULSA COLOMBIA** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).
- Cuando la propuesta presentada no incluya la propuesta económica.
- Cuando se solicite aclaración sobre la oferta económica y culminado el plazo otorgado no fue realizado, y dicha claridad es fundamental para el proceso de evaluación.
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus accionistas se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales.
- Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **INNPULSA COLOMBIA**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia
- Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA UNO: En caso de que el proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación o resulte seleccionado no presente el formato FTGAD15 requeridos en el proceso de vinculación, completamente diligenciados y acompañados de los anexos establecidos, y en el plazo señalado, **INNPULSA COLOMBIA** rechazará la propuesta, quedando el proponente por fuera del proceso de selección.

NOTA DOS: INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

Capítulo 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

INNPULSA COLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **INNPULSA COLOMBIA** debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **INNPULSA COLOMBIA** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos o no indicar que dicho documento reposaba en los archivos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta, y se solicitará el respectivo subsanable.

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

- a. Persona Jurídica Nacional:** Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo tres (3) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Persona Jurídica Extranjera:** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona

jurídica², con mínimo tres (3) años de registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

- c. Consorcios o uniones temporales:** Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman.

En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras, se deben aplicar las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso, que debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal.
 - Indicar la extensión (actividades y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de INNPULSA COLOMBIA.)
 - Indicar que de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de INNPULSA COLOMBIA, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, en dicho documento no podrá hacerse mención de estas normas, independiente de la participación de sus miembros, de la modalidad en que se presente la propuesta conjunta y de la modalidad de contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.
 - La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados de esta invitación y del contrato que resulte del presente proceso. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal. Esto solo aplicará previa autorización de INNPULSA COLOMBIA.

² Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad entre los miembros del consorcio o la unión temporal, por lo que su responsabilidad será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la celebración y ejecución del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta y la que deba constituirse para la celebración del Contrato deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima, por lo tanto, en el cuerpo de la póliza cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificados con su nombre y número de identificación.
- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato.

En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.

- Las personas jurídicas y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.
- La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal o por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **INNPULSA COLOMBIA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con **FIDUCOLDEX** o con cualquiera de los patrimonios autónomos administrados por esta sociedad fiduciaria.

NOTA DOS: Las personas jurídicas solo pueden ser parte de un proponente plural, no se permite que se presenten como proponente individual y como figura asociativa.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. .REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Capacidad Jurídica: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección jurídica y de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. verificará los siguientes aspectos:

- (i) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- (ii) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- (iii) La capacidad y facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de esta.
- (iv) La aceptación y conocimiento de todas las condiciones de la presente invitación, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por el representante legal del proponente.
- (v) El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.
- (vi) En el caso de proponentes plurales que el documento de constitución cumpla lo establecido en los presentes términos de invitación.
- (vii) Los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del proponente y su representante legal.
- (viii) La verificación en listas restrictivas de acuerdo con el sistema SARLAFT de Fiducoldex.

3.2.1.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:

a) Carta de presentación de la propuesta -Anexo No. I

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N.º 1). Ésta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia que se presente como proponente deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

El Proponente sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicando esta circunstancia.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

INNPULSA COLOMBIA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Si el proponente no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- b) Si dentro del certificado se menciona los estatutos u otros documentos de la sociedad que sean necesarios para acreditar la capacidad del representante legal, estos documentos deben ser entregados con la propuesta.

Si el representante legal o apoderado se encuentra con alguna limitación a las facultades para actuar en nombre y representación del proponente o para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, el proponente deberá presentar en la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato, la cual deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser expedida por el secretario o por el representante de la sociedad.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido y cumplir con los dispuesto en este literal.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por **INNPULSA COLOMBIA**, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación

e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente

La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente, legible y ampliada al 150%. Así mismo en tratándose de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, ampliadas al 150%.

f) Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al 10% del valor inicial presupuestado en esta invitación esto es **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$83.130.000)** y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

Como factor diferencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 del 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme deberán presentar una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al 5% del valor inicial presupuestado en la invitación, esto es un valor equivalente a **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$41.565.000)** y con una vigencia igual a **cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

Para acreditar la condición de Mipyme y aplicar el factor diferencial descrito anteriormente, el proponente deberá presentar, certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa) donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Para que le aplique el factor diferenciador a los proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar la calidad de Mipyme y debe tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la adjudicación de la invitación, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

El beneficiario será **FIDUCOLDEX** obrando como vocera y administradora del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** con NIT 830.054.060-5, el afianzado será el proponente. (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **INNPULSA COLOMBIA**, lo cual será solicitado por escrito. Si no se atiende el requerimiento en dicho plazo.

INNPULSA COLOMBIA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.
- c) Cuando perfeccionado el contrato, no se entreguen las pólizas de cumplimiento del contrato, y no se cumplan los requisitos de ejecución.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **INNPULSA COLOMBIA** podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

3.2.2. .REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, deberán presentar los siguientes documentos.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

a) Estados Financieros

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2021 comparativo con el año 2020, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2021 comparativo con el año 2020, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP).

En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2021 comparativo con el año 2020.

Para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los proponentes incluyendo los Consorcios o Uniones Temporales.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

b) Tarjeta profesional

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal - cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-que firman y dictaminan los Estados Financieros.

c) Certificado de antecedentes Junta Central de contadores

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

d) Certificación Bancaria

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria actualizada en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta.

NOTA: En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental financiera habilitante hasta este punto de este numeral, no se procederá con la *Verificación de indicadores Financieros (Habilitante)* del mismo.

3.2.2.1. Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
Índice de liquidez <i>Activo Corriente /Pasivo Corriente</i>	Mayor o igual a 1.0
Indicador de endeudamiento <i>Pasivo Total /Activo Total</i>	Menor o Igual a 70% .
Capital de Trabajo <i>Activo Corriente – Pasivo Corriente</i>	Mayor o igual al 30% , del presupuesto de la presente invitación*

a) Verificación financiera de propuestas conjuntas.

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

NOTA UNO: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año 2021.

3.2.3. .REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Se aplicarán los siguientes criterios habilitantes para lo cual los proponentes deberán presentar los documentos de acreditación establecidos en la norma.

3.2.3.1. Experiencia específica del proponente

El proponente deberá presentar mínimo tres (3) certificados, de contratos ejecutados y terminados, y/o actas de liquidación de contratos ejecutados cuya fecha de terminación haya sido entre el 01 de enero de 2019 hasta la fecha de cierre de la presenta invitación, cuya duración haya sido de mínimo seis (6) meses cada uno. Para ello debe acreditar experiencia en:

- a) Diseño y/o desarrollo en la implementación de estrategias, proyectos y/o iniciativas de innovación, innovación abierta y/o emprendimiento.
- b) Desarrollo de programas de transferencia de conocimiento y tecnologías.
- c) Acompañamiento para consolidación de modelos de negocios y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento y basados en ciencia tecnología e innovación.
- d) Herramientas de marketing tecnológico y digital, identificación y diseño de portafolio de tecnologías y servicios tecnológicos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá:

- a. Adjuntar el **Anexo No. II - Experiencia específica del proponente** debidamente diligenciado.
- b. Adjuntar las certificaciones donde se acredite la experiencia solicitada Dichas certificaciones deberán evidenciar lo siguiente:
 - Objeto del contrato
 - Fecha de inicio del contrato
 - Fecha de terminación del contrato
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.

- Valor del contrato ejecutado.
- Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
- Fecha de elaboración del documento.

NOTA UNO: La experiencia específica presentada por el proponente no será tomada en cuenta si se refiere o limita a:

- Contratos o certificaciones de contratos que se hayan ejecutado de forma paralela.

NOTA DOS: El proponente debe diligenciar el FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Anexo No. II), para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable. Si presenta más de tres (3) contratos deberá indicar con cuales de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos.

Si el Proponente no relaciona los contratos con los cuales acreditaría la experiencia requerida, se evaluará el cumplimiento del requisito así; **INNPULSA COLOMBIA** solicitará que el proponente indique con cuales certificaciones de contratos tres (3) cumplirá el requisito habilitante. Si el Proponente no contesta dentro del plazo señalado por **INNPULSA COLOMBIA**, se analizarán las primeras tres (3) certificaciones presentadas en el orden de foliación de la propuesta, en este caso si no se logra demostrar la acreditación de la experiencia requerida con los tres (3) contratos revisados conforme el orden de foliación, el proponente no será habilitado técnicamente.

NOTA TRES: La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación a satisfacción del servicio, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal.

NOTA CUATRO: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

NOTA CINCO: No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.

3.2.3.2. Equipo de trabajo

El proponente presenta el Anexo No. I en el cual se compromete a ejecutar el contrato con el equipo de trabajo requerido para tal fin, siendo este el descrito a continuación:

ROL	PERFIL
Director del proyecto Cantidad: 1	Perfil Requerido Título profesional en cualquier área del conocimiento. Estudios de postgrado en áreas relacionadas con ingenierías, ciencias administrativas, económicas, humanas, sociales y/o carreras afines. Experiencia mínima de cinco (5) años en la ejecución y/o asesoría en programas o procesos dirigidos a empresas en temas como innovación, y/o fortalecimiento empresarial, y/o transferencia de conocimiento, y/o tecnología mediante actividades de ciencia, tecnología e innovación.
Profesional Senior Cantidad: 3	Perfil Requerido Título profesional en cualquier área del conocimiento. Estudios de postgrado en áreas relacionadas con ingenierías, ciencias administrativas, económicas, humanas, sociales y/o carreras afines. Experiencia mínima de tres (3) años en la ejecución y/o asesoría en programas o procesos dirigidos a empresas en temas como innovación, y/o fortalecimiento empresarial, y/o transferencia de conocimiento, y/o tecnología mediante actividades de ciencia, tecnología e innovación.
Profesional de apoyo administrativo. Cantidad: 1	Perfil Requerido Título profesional en áreas relacionadas con ingenierías, ciencias administrativas, económicas, humanas y/o sociales y carreras afines. Mínimo dos (2) años de experiencia en acompañamiento a procesos administrativos de proyectos o actividades administrativas en organizaciones.

NOTA UNO: El proponente seleccionado deberá garantizar que los cambios en el equipo executor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de **INNPULSA COLOMBIA** previo a la contratación o durante la ejecución del contrato.

NOTA DOS: El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal. Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.

NOTA TRES: El proponente puede acreditar la formación académica del equipo de trabajo obtenida en el exterior, a través de: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) La convalidación correspondiente.

El nivel de la formación académica debe ser equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso, para lo cual se debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la verificación de los requisitos técnicos habilitantes.

3.2.3.3. Propuesta técnica

El proponente en su propuesta deberá señalar como mínimo las actividades establecidas para cada una de las etapas y para cada uno de los vouchers, delimitando metodología, alcance, tiempos, responsables, costos y entregables. Esta metodología deberá contemplar todas las etapas de la estrategia expuesta y ser lo suficientemente flexible para ajustarse al plan de trabajo que surja a partir de las condiciones de cada empresa beneficiaria y a las necesidades requeridas para la identificación y ejecución de los vouchers de innovación. La Propuesta deberá incluir actividades de valor agregado para las empresas beneficiarias del **PREMIO INNOVA**.

CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las propuestas que hayan sido declaradas **HABILITADAS** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se debe tener presente que los criterios de evaluación corresponden a aquellos aspectos adicionales requeridos como habilitantes, los cuales permiten generar un criterio diferenciador basado en las necesidades propias del patrimonio autónomo, que permitan la selección objetiva de la propuesta que le resulte más favorable a **INNPULSA COLOMBIA**.

El puntaje máximo a recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

CRITERIOS	ASPECTO POR CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Técnicos	Experiencia específica adicional del Proponente	30
	Experiencia del equipo de trabajo	20
	Calidad técnica de la Propuesta metodológica	30
	Sustentación	10
Económicos	Oferta Económica	10
TOTAL		100

4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - 30 PUNTOS

Se evaluará la experiencia específica del Proponente adicional a la requerida como habilitante, de conformidad con la información solicitada en el numeral **3.2.3.1 “Experiencia específica del proponente”** de estos términos de referencia y en sus respectivos anexos, así como la experticia en áreas temáticas y tipo de clientes atendidos.

Criterios de Evaluación	Puntaje
El proponente presenta cuatro (4) o más certificaciones adicionales a las mínimas requeridas como requisito habitante.	30
El proponente presenta tres (3) certificaciones adicionales a las mínimas requeridas como requisito habitante.	20
El proponente presenta dos (2) certificaciones adicionales a las mínimas requeridas como requisito habitante.	15
El proponente presenta una (1) certificación adicional a las mínimas requeridas como requisito habitante.	10

4.1.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO - 20 PUNTOS

Se evaluarán los años de experiencia específica adicional a la requerida como requisito habilitante, de conformidad con la información solicitada en el numeral **3.2.3.2 “Equipo de Trabajo”** de estos términos de referencia y en sus respectivos anexos, así como la experticia en áreas temáticas y tipo de clientes atendidos.

Criterios de Evaluación	Puntaje
La totalidad de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo presenta tres (3) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante	20
Si no se acredita el criterio anterior para cada uno de los miembros de la totalidad del equipo mínimo de trabajo, la experiencia por perfil será evaluada de la siguiente manera:	
El director de proyecto cuenta con cinco (5) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante	9
Los profesionales senior cuentan con tres (3) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante	5
El profesional de apoyo administrativo cuenta con dos (2) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante	2

4.1.3 CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA - 30 PUNTOS

La propuesta técnica deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1) **Plan de trabajo.** Descripción, análisis y abordaje de los principales conceptos que sustentan la Propuesta, en relación con los procesos de innovación abierta que se desea promover con el Instrumento.
- 2) **Alcance del servicio.** Descripción detallada de intervención y acompañamiento, en términos de:
 - Etapas
 - Objetivos por etapa
 - Hitos
 - Actividades por etapa
 - Responsables por etapa
 - Explicación de herramientas y formatos para el desarrollo de cada una de las etapas
 - Descripción de equipo de trabajo participante por etapa
 - Tiempos por etapa
 - Indicadores y resultados esperados por etapa
 - Entregables por etapa
 - Valor agregado
- 3) **Cronograma.** Diagrama de Gantt en el que se incluye la totalidad de actividades del PROPONENTE del programa que serán objeto de seguimiento.

- 4) **Equipo de trabajo.** Equipo que estará a cargo de ejecutar el componente metodológico. Descripción detallada de las actividades a realizar para el cumplimiento de los resultados esperados en cada uno de los componentes metodológicos descritos en el objeto del programa. El Proponente podrá incluir otros componentes metodológicos que considere pertinente para el desarrollo del programa. En todo caso, se deberá contemplar, como mínimo, los mencionados anteriormente.

Se evaluará la calidad de cada oferta técnica en una escala de 0 a 30 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Puntaje
Claridad y pertinencia del marco conceptual respecto al alcance del servicio.	5
El procedimiento para la ejecución metodológica es consistente entre las etapas que se establecieron en la INVITACIÓN y es coherente con los entregables que se enuncian en la INVITACIÓN.	5
Nivel de descripción de las actividades a desarrollar a través de la metodología. Las actividades están descritas detalladamente en el plan de trabajo y se incluyen detalles de ejecución del cronograma semanal	5
Resultados propuestos como desarrollo de la metodología. El cronograma planteado es coherente frente a los resultados previstos por el proponente.	5
Coherencia con la realidad del entorno del ecosistema de innovación en su propuesta demuestra conocimiento a través de datos, cifras que acompañan sus argumentos. Así como su propuesta asociada al valor agregado.	5
En su propuesta de intervención reconoce características más importantes y plantea acciones coherentes para la solución de la metodología.	5

4.1.4 SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA - 10 PUNTOS:

Sólo se citará a evaluación a aquellos proponentes habilitados y que superen 50 puntos en la evaluación de aspectos técnicos.

Los proponentes deberán hacer una sustentación de su propuesta de la manera que lo determine **INNPULSA COLOMBIA**, podrá ser virtual o presencial en lugar, fecha y hora que les será comunicada oportunamente, ante un panel de evaluación impar designado por **INNPULSA COLOMBIA**. En caso de ser citado de forma presencial y no poder realizar la sustentación de esta manera, se deberá enviar un correo justificando las razones por las cuales no podrá aceptar la citación y deberá realizar la sustentación de manera virtual en el horario indicado.

Para calificar este criterio, se tendrá en cuenta la presentación de la propuesta, dominio del tema, y calidad de respuestas a los panelistas, coherencia de la exposición.

En caso de no comparecer a la sustentación, el proponente quedará descartado del proceso de evaluación y su propuesta será rechazada.

La calificación asignada en este punto se determinará con base en la media aritmética de los puntajes otorgados por cada miembro del panel, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$SP = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Puntaje otorgado por el jurado } i}{n}$$

En la cual:

SP = Sustentación Integral de la Propuesta

n= número de expertos participantes en el panel de evaluación

4.1.5 OFERTA ECONÓMICA - 10 PUNTOS:

Se evaluará la oferta económica de las Propuestas que superen 60 puntos en la evaluación de aspectos técnicos. (experiencia específica adicional, experiencia del equipo de trabajo, calidad técnica de la propuesta metodológica y sustentación).

Para la presentación de la oferta económica el Proponente deberá indicar el valor de ésta, especificando el IVA, sin que el valor total de la Propuesta incluido IVA y demás gravámenes pueda superar el presupuesto establecido en la presente invitación. La Propuesta debe presentarse en pesos colombianos y sin anotar centavos.

El Proponente deberá presentar la Propuesta económica correspondiente al valor por empresa atendida de la Etapa 2 el cual será el **VALOR OBJETO DE EVALUACIÓN** para otorgar los puntos.

ETAPA 2. DIAGNÓSTICO Y LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES	VALOR POR EMPRESA ATENDIDA	IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) POR EMPRESA ATENDIDA

NOTA UNO: El valor total (incluido IVA) por empresa atendida de la **ETAPA 2** no podrá superar el 4% de los recursos definidos de los recursos disponibles de la versión PREMIO INNOVA 2019, es decir, sobre la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** dispuesto en el numeral **2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN**.

Para la etapa 3 se revisará el valor por vóucher de la siguiente manera:

TEMÁTICAS DE LOS VÁUCHERS	VALOR DEL VAUCHER POR EMPRESA	IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) DEL VAUCHER POR EMPRESA
Diseño de productos, procesos, o modelos de negocio			
Bioeconomía y/o sostenibilidad			
Industria 4.0 y software, incluido transferencia y gestión tecnológica			
Inteligencia competitiva y de mercados			
Propiedad intelectual del producto/servicio innovador de la empresa			

La oferta económica se evaluará otorgando un máximo puntaje de 10 puntos a la Propuesta más económica (Valor etapa 2), y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

(Valor de la Propuesta más económica * puntaje máximo) / Propuesta económica a evaluar.

NOTA DOS: Cada vóucher no podrá superar el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**.

NOTA TRES: En aquellos eventos, donde después de asignar los vóuchers a las empresas ganadoras de cada versión de Premio Innova no se llegare a ejecutar el total de los recursos transferidos para ese año, **INNPULSA COLOMBIA** podrá negociar con el proponente seleccionado que los vóuchers de ajusten a los recursos disponible ajustando las condiciones técnicas y de prestación y de esta forma poder beneficiar a las empresas con un mayor acompañamiento.

La negociación debe contener un mínimo de condiciones técnicas definidas por **INNPULSA COLOMBIA**, quien a su vez solicitará al proponente seleccionado una propuesta de prestación de vouchers de acuerdo con el presupuesto disponible y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo aprobará si se entrega a la empresa.

NOTA CUATRO: Estas tarifas deberán ser presentadas discriminando el IVA y los demás Impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes.

NOTA CINCO: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso de no hacerlo, **INNPULSA COLOMBIA** asumirá que la propuesta incluye el IVA. No obstante, el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada ni el presupuesto establecido por **INNPULSA COLOMBIA** para esta invitación.

El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerida la aclaración, será rechazado.

NOTA SEIS: Se aclara que es responsabilidad del proponente realizar TODOS los pagos asociados a:

- Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la Oferta, incluyendo, pero sin limitarse a: compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y otros que considere el proponente.
- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.
- Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución de la propuesta y del contrato.

NOTA SIETE: La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección.

NOTA OCHO: **INNPULSA COLOMBIA** revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Si existe diferencia entre números escritos en letras y números se tendrá como válido en valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Si el proponente no establece el valor del IVA de manera discriminada, **INNPULSA COLOMBIA** entiende que el valor ofertado lo tiene incluido.
- En caso de contradicción entre el valor “antes de IVA” y el de “IVA incluido”, se tomará el valor “antes de IVA”.

NOTA NUEVE: TENER EN CUENTA A LA HORA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.
- En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el proponente seleccionado para la prestación del servicio.
- Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

NOTA DIEZ: Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, EL PROPONENTE que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **INNPULSA COLOMBIA**.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **INNPULSA COLOMBIA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

4.2. DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS

A los proponentes que tengan más de un (1) contrato en ejecución con **INNPULSA COLOMBIA** se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran en la siguiente tabla, así:

- Dos (2) contratos en ejecución con INNPULSA COLOMBIA – Se descontarán 3 puntos
- Tres (3) contratos en ejecución con INNPULSA COLOMBIA - Se descontarán 5 puntos
- Cuatro (4) o más contratos en ejecución con INNPULSA COLOMBIA - Se descontarán 10 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales la disminución de los puntajes aplicará de la misma forma indicada, es decir, los descuentos serán aplicados al consorcio o unión temporal según el número de contratos que tengan en ejecución sus integrantes, sin tener en cuenta su porcentaje de participación en la figura asociativa.

El descuento de los puntos se hará una vez finalizado el proceso de evaluación luego de haber obtenido el puntaje definitivo de las propuestas presentadas por los proponentes.

NOTA UNO: Se entiende por contratos en ejecución aquellos que no estén terminados, incluidos aquellos que estén suspendidos, incluso los que hayan sido adjudicados antes de la fecha de cierre del proceso. Los contratos no terminados serán aquellos que no hayan finalizado su etapa de ejecución.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **INNPULSA COLOMBIA** utilizará los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a) Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.8. y 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los proponentes que presentan algunas de estas condiciones, deben adjuntar el documento de acreditación establecido en la norma.
- b) Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya radicado su propuesta primero.

5. PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1. PROCESO DE VINCULACIÓN

Previo a la adjudicación del contrato, **FIDUCOLDEX S.A.** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** procederá a realizar el proceso de vinculación iniciando con el proponente que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente adjudicar el contrato.

Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado que, dentro del plazo que para el efecto sea indicado por **INNPULSA COLOMBIA**, presente el formulario **FTGAD15 FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS**, el cual deberá radicarse por el medio que **INNPULSA COLOMBIA** solicite, estos documentos deben presentarse íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

NOTA UNO: Cuando se trate de propuestas presentadas bajo la forma de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con sus anexos un formulario y anexarlo a la propuesta junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes.

NOTA DOS: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE FUNDACIONES Y/O ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO. Para la vinculación de este tipo de terceros, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

NOTA TRES: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados

NOTA CUATRO: En caso de no ser presentados completamente diligenciados y acompañados de los anexos los documentos requeridos para la vinculación dentro del tiempo establecido por **INNPULSA COLOMBIA**, la propuesta será rechazada y se continuará la adjudicación al segundo en el ranking de evaluación realizado, y así sucesivamente.

5.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

INNPULSA COLOMBIA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia y que haya superado con concepto favorable el proceso de vinculación establecido en el numeral anterior.

En caso de que, aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación se podrá adjudicar al siguiente que tenga el mayor puntaje y así sucesivamente.

No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades de este, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta por **INNPULSA COLOMBIA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web www.innpulsacolombia.com. Sin perjuicio de lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **INNPULSA COLOMBIA**.

5.3. INCUMPLIMIENTO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE REQUISITOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término requerido o habiendo suscrito el contrato, no entrega las garantías que amparan el cumplimiento de este como requisito para iniciar la ejecución, **INNPULSA COLOMBIA** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar por la no suscripción o cumplir requisitos de ejecución.

5.4. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin que esto genere indemnización a favor de los proponentes.

CAPITULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **INNPULSA COLOMBIA** una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el **PROPONENTE** manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

6.1. OBJETO

Realizar el diseño, implementación y seguimiento del programa de los beneficios que recibirán las MiPymes ganadoras del Premio Colombiano a la innovación Empresarial (PREMIO INNOVA), el cual busca fortalecer la gestión estratégica, operativa, tecnológica, comercial y/o técnica para un mayor posicionamiento de los productos y/o servicios de las MiPymes en mercados nacionales y/o internacionales.

6.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Las actividades descritas en el numeral 2.2 del capítulo 2 Condiciones de la invitación y la presentada en la propuesta.

6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El pago del valor del Contrato se realizará atendiendo las siguientes condiciones:

6.3.1. MIPYMES GANADORAS DEL PREMIO INNOVA 2019:

1. Un primer pago correspondiente a la **ETAPA 2**, que se realizará de acuerdo con el número total de diagnósticos realizados a cada una de las empresas beneficiarias del premio innova del año 2019 efectivamente ejecutados por el **CONSULTOR** y que cumplan con las condiciones especificadas en la propuesta seleccionada. Los entregables y evidencias de la etapa ejecutada por el **OPERADOR** deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.
2. Un segundo y último pago correspondiente a la **ETAPA 3**, que se realizará de acuerdo con el número total de vouchers entregados a cada una de las empresas beneficiarias del premio innova del año 2019 efectivamente ejecutados por el **CONSULTOR** y que cumplan con las condiciones especificadas en la propuesta seleccionada. Los entregables y evidencias de la etapa ejecutada por el **OPERADOR** deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

6.3.2. MIPYMES GANADORAS DEL PREMIO INNOVA 2020:

1. Un primer pago correspondiente a la **ETAPA 2**, que se realizará de acuerdo con el número total de diagnósticos realizados a cada una de las empresas beneficiarias del premio innova del año 2020 efectivamente ejecutados por el **OPERADOR** y que cumplan con las condiciones especificadas en la propuesta seleccionada. Los entregables y evidencias de la etapa ejecutada por el **OPERADOR** deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.
2. Un segundo y último pago correspondiente a la **ETAPA 3**, que se realizará de acuerdo con el número total de vouchers entregados a cada una de las empresas beneficiarias del premio innova del año 2020 efectivamente ejecutados por el **OPERADOR** y que cumplan con las condiciones especificadas en la propuesta seleccionada. Los entregables y evidencias de la etapa ejecutada por el **OPERADOR** deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

6.3.3. MIPYMES GANADORAS DEL PREMIO INNOVA 2021:

1. Un primer pago correspondiente a la **ETAPA 2**, que se realizará de acuerdo con el número total de diagnósticos realizados a cada una de las empresas beneficiarias del premio innova del año 2021

efectivamente ejecutados por el **OPERADOR** y que cumplan con las condiciones especificadas en la propuesta seleccionada. Los entregables y evidencias de la etapa ejecutada por el **OPERADOR** deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

2. Un segundo y último pago correspondiente a la **ETAPA 3**, que se realizará de acuerdo con el número total de vouchers entregados a cada una de las empresas beneficiarias del premio innova del año 2021 efectivamente ejecutados por el **OPERADOR** y que cumplan con las condiciones especificadas en la propuesta seleccionada. Los entregables y evidencias de la etapa ejecutada por el **OPERADOR** deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

6.3.4. MIPYMES GANADORAS DEL PREMIO INNOVA 2022:

1. Un primer pago correspondiente a la **ETAPA 2**, que se realizará de acuerdo con el número total de diagnósticos realizados a cada una de las empresas beneficiarias del premio innova del año 2022 efectivamente ejecutados por el **OPERADOR** y que cumplan con las condiciones especificadas en la propuesta seleccionada. Los entregables y evidencias de la etapa ejecutada por el **OPERADOR** deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.
2. Un segundo y último pago correspondiente a la **ETAPA 3**, que se realizará de acuerdo con el número total de vouchers entregados a cada una de las empresas beneficiarias del premio innova del año 2022 efectivamente ejecutados por el **OPERADOR** y que cumplan con las condiciones especificadas en la propuesta seleccionada. Los entregables y evidencias de la etapa ejecutada por el **OPERADOR** deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

NOTA UNO: Todos los pagos se realizarán a recibo de entregables a satisfacción por parte de **INNPULSA COLOMBIA**, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y aprobada previamente por el supervisor del contrato.

NOTA DOS: En caso de que el acompañamiento no se ejecute en su totalidad respecto de alguna de las versiones mencionadas (Premio Innova 2019, Premio Innova 2020, Premio Innova 2021, Premio Innova 2022), **INNPULSA COLOMBIA** solo pagará el valor de las etapas efectivamente terminadas por cada empresa.

6.4. DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será de hasta treinta y seis (36) meses contados a partir de:

- Firma del acta de inicio, previa suscripción del contrato y aprobación de las garantías.

NOTA UNO: Los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes sí, previas las justificaciones de ampliación de plazos que se requiera.

NOTA DOS: INNPULSA COLOMBIA podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **OPERADOR**.

6.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones a cargo del Contratista, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

- Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la propuesta presentada.
- Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en LA PROPUESTA para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Seguir las instrucciones que le indique **INNPULSA COLOMBIA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
- Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
- Atender las recomendaciones y requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA** durante el desarrollo del Contrato.
- Entregar toda la información solicitada en relación con la ejecución del contrato.
- Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
- **EL CONTRATISTA** si se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
- Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución del contrato
- Asistir a las reuniones convocadas por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Elaborar y presentar los informes requeridos por el SUPERVISOR del Contrato.
- Suministrar al SUPERVISOR del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.

- Elaborar las actas de las reuniones que se realicen de manera periódica o de carácter extraordinario a solicitud de **INNPULSA COLOMBIA** y administrar su repositorio.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **INNPULSA COLOMBIA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **INNPULSA COLOMBIA** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
- Poner a disposición de INNPULSA COLOMBIA el equipo de trabajo descrito en la Oferta presentada.
- Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales u honorarios, según sea el caso de los profesionales empleados para la prestación del servicio.
- Presentar la póliza de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, cuya aprobación es requisito indispensable para poder iniciar la ejecución del contrato.
- Cumplir con los requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA** en condiciones de calidad y oportunidad.
- Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de INNPULSA COLOMBIA.
- Abstenerse de utilizar las marcas **INNPULSA COLOMBIA, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT"**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
- Informar por escrito oportunamente a la supervisión, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo el conocimiento de investigaciones de cualquier tipo, penal administrativo, fiscal, disciplinario de sus representantes legales o sus miembros de Junta Directiva.
- Cumplir los procesos y procedimientos establecidos por **INNPULSA COLOMBIA**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- Las demás obligaciones pactadas en el Contrato que se llegase a suscribir y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

6.6. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera de **INNPULSA COLOMBIA** en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

1. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad de los servicios y bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

NOTA UNO: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

La Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex realizará la respectiva verificación de autenticidad de la garantía, y de estar completos los requisitos aprobará las pólizas, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA DOS: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

NOTA TRES: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser de conformidad con el objeto del contrato.

NOTA CUATRO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, el cual comienza **una vez se firme el acta de inicio**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales. (Esto aplica cuando el inicio de la ejecución se dé con acta de inicio)

6.7. MULTAS

INNPULSA COLOMBIA aplicará al **CONTRATISTA** multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- a) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

- c) Por no acatar las instrucciones de **INNPULSA COLOMBIA** y la normatividad vigente en la ejecución del objeto contratado.
- d) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- e) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **INNPULSA COLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **INNPULSA COLOMBIA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA acepta que **INNPULSA COLOMBIA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **INNPULSA COLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **INNPULSA COLOMBIA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **INNPULSA COLOMBIA** imponga previamente multas al **CONTRATISTA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el evento que con ocasión de la ejecución del Contrato sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*" y esta sea entregada a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de soporte o entregable, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, **EL CONTRATISTA** debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión de la ejecución del contrato, informando a los titulares de la información que esta se entrega a **INNPULSA**

COLOMBIA en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública. Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información al **CONTRATISTA** y en ellas se debe indicar que se autoriza a **EL CONTRATISTA** en su calidad de responsable del Tratamiento para que comparta con **INNPULSA COLOMBIA**, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento, los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL CONTRATISTA** e **INNPULSA COLOMBIA** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que le atañen al responsable del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de la misma las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión del contrato. En este sentido, en el documento de autorización otorgado al **CONTRATISTA** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de Responsable Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.

6.9. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

INNPULSA COLOMBIA entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. **EL CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **INNPULSA COLOMBIA**, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas las informaciones referentes a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, que reciban el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **INNPULSA COLOMBIA** o su reputación. **EL CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **INNPULSA COLOMBIA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **INNPULSA COLOMBIA** y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

EI CONTRATISTA se obliga a devolver a **INNPULSA COLOMBIA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **INNPULSA COLOMBIA** así lo solicite.

EI CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

EI CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
- b. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
- c. Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **INNPULSA COLOMBIA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **INNPULSA COLOMBIA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- d. Que **INNPULSA COLOMBIA** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del **CONTRATISTA** a **INNPULSA COLOMBIA** de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **INNPULSA COLOMBIA** o de los terceros que resulten afectados.

6.10. PROPIEDAD INTELECTUAL

En virtud del Contrato, **EL CONTRATISTA** garantizará que todos los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud del desarrollo del objeto del Contrato, por sí mismo o con la colaboración de sus trabajadores, serán propiedad de **INNPULSA COLOMBIA** producto del encargo previo hecho por **INNPULSA COLOMBIA** a través del presente contrato.

Por lo tanto, todo lo derivado del contrato se considera obras por encargo de **INNPULSA COLOMBIA**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida.

EL CONTRATISTA declara y acepta que la suma que recibe como contraprestación por los servicios o bienes contratados en virtud del Contrato, comprende la totalidad de la remuneración pactada por el desarrollo de dichas herramientas. En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 10 de la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena y el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y las demás normas que los modifiquen, adicionen y/o reglamenten, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre todas las obras producidas por el desarrollo del Contrato se transferirán con la suscripción de este a **INNPULSA COLOMBIA** para todos los usos y formas de explotación económica, en todos los medios actuales o futuros, incluyendo, pero no exclusivamente, los derechos de reproducción, distribución, modificación, sincronización, comunicación al público, puesta a disposición, venta y licenciamiento.

INNPULSA COLOMBIA, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá avisar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del presente contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra de **INNPULSA COLOMBIA**, **EL CONTRATISTA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de

autor y propiedad intelectual y responderá frente a **INNPULSA COLOMBIA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

6.11. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **INNPULSA COLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que **INNPULSA COLOMBIA** y **FIDUCOLDEX** como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

6.12. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

El Contratista certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

El Contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato El Contratista, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a El Contratista.

6.13. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta

contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

7. ANEXOS

Anexo No. I: Carta de presentación de la propuesta

Anexo No. II: Experiencia del proponente y equipo de trabajo

Anexo No. III: Formulario FTGAD15

INNPULSA COLOMBIA

[Fin de la invitación]